

SE TESTA 1 RFC POR SER DE PERSONA FISICA, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 113. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. TRIGÉSIMO OCTAVO

Contrato: TM-2024/06/02-AD

CONTRATO PLURIANUAL CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS DIGITALES (MAM); QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "CANAL 22" Y, POR LA OTRA, GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO ALONSO CEBALLOS BETANCOURT, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "CANAL 22" declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, "CANAL 22" constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número 10,464 de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número 84,550, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.



1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 1,089, de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Lic. José Aarón Pérez Carro, titular de la notaría pública número 1 de la demarcación de Zaragoza, con sede en la Ciudad de Zacatelco, Estado de Tlaxcala; que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales el día 25 de julio del año 2023, con clave de registro F6AS2MF6USU2, se hace constar que el Lic. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ, en su cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C. [REDACTED] 1, es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.3., viñetas 2, 11, 12 y 21 corresponde al ING. ERNESTO TELESFORO CUIEL, en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y OPERATIVO, con R.F.C. [REDACTED] 1, cuyas funciones son: proyectar las metas, el estado de las instalaciones, así como, las adquisiciones de equipo en el corto, mediano y largo plazo, que contribuyan al crecimiento de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.; Supervisar el equipo de los servicios técnicos para la producción; Supervisar que se proporcione el apoyo humano, material, técnico y operativo para satisfacer las necesidades de producción de los programas que se realizan en **CANAL 22**; Participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, así como de obras públicas y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los términos establecidos por las políticas, bases y lineamientos expedidos en dichas materias, por lo que es la persona servidora pública facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción III, y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5. "CANAL 22" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante requisición número 297-2024, con suficiencia presupuestal 33903-13-TC, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Finanzas.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° TME901116GZ8

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle Atletas, número 2, edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:



2.1. Es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, tal y como lo acredita mediante escritura pública número 12,423, de fecha 27 de septiembre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, titular de la notaría pública número 180 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México; denominada GRUPO ETERCOM, SA DE CV ; cuyo objeto esta entre otros: fabricación, compraventa, exportación, importación, distribución, instalación, reparación, mantenimiento, arrendamiento, operación y explotación de toda clase de maquinaria eléctrica y electrónica, y toda clase de elementos, aparatos y equipos para la industria de la comunicación, las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como proporcionar y contratar toda clase de servicios técnicos, administrativos y legales.

2.2. El C. Fernando Alonso Ceballos Betancourt, en su carácter de administrador único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número 12,423, de fecha 27 de septiembre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, titular de la notaría pública número 180 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GET940927F5A.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con el **CANAL 22**, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en VICTOR HUGO 91 B, PORTALES SUR, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03300.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de “CANAL 22” la prestación de los SERVICIOS DEL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS DIGITALES (MAM); en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el ANEXO ÚNICO de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios, considerando el personal, los materiales y el equipo necesario para la debida ejecución del servicio y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“CANAL 22” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de \$13,685,718.11 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 11/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$2,189,714.89 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 89/100 M.N.), que hace un total de \$15,875,433.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

El precio es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los SERVICIOS DEL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS DIGITALES (MAM), por lo que EL PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “CANAL 22” no otorgará anticipo alguno a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“CANAL 22”, realizará el pago por el sistema de administración de medios digitales MAM, previa entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del Administrador del presente contrato, y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de este contrato.



El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "CANAL 22", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "CANAL 22", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "CANAL 22" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "CANAL 22".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "CANAL 22" contenido en el ANEXO ÚNICO en el presente contrato.



El Sistema de Administración de Medios Digitales MAM deberá ser entregado, instalado, configurado y puesto a punto en las instalaciones del edificio sede de "CANAL 22", ubicado en la calle de Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" en la colonia Country Club, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04210.

La entrega del Sistema de Administración de Medios Digitales MAM, deberá efectuarse a más tardar el día 15 de julio de 2024 y será validado por la Dirección de Ingeniería y Operaciones.

Son todas aquellas actividades que "EL PROVEEDOR" debe realizar para instalar e implementar la solución propuesta, así como su interconexión y la vinculación en el conjunto del sistema y configuración y parametrización en el ambiente de producción y operación, tomando en consideración que el sistema estará puesto a punto en el momento que opere de forma autónoma bajo supervisión y la administración del personal de "CANAL 22".

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" reponerlos a la brevedad, sin costo adicional para "CANAL 22".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/07/2024 al 31/12/2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "CANAL 22" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"CANAL 22", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "CANAL 22", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "CANAL 22" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en



términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"CANAL 22" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Todo el Sistema de Administración de Medios Digitales MAM (Software), deberán mantenerse garantizados y actualizados durante la vigencia del contrato. "EL PROVEEDOR" deberá considerar en caso de falla de alguno de los módulos deberá resolverlos.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "CANAL 22", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "CANAL 22" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "CANAL 22" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "CANAL 22" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "CANAL 22" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "CANAL 22" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su ANEXO ÚNICO.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "CANAL 22" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes y servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"CANAL 22" designa como Administrador del presente contrato al ING. ERNESTO TELÉSFORO CUIEL ZARATE, con RFC [REDACTED] ¹, en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y OPERATIVO quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior, podrá ser asistido por el Ing. Héctor Díaz Mendoza, Director de Ingeniería y Operaciones, o quien lo sustituya en el cargo.



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el ANEXO ÚNICO respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“CANAL 22” a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su ANEXO ÚNICO, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “CANAL 22”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“CANAL 22” a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su ANEXO ÚNICO, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en el artículo 53 bis de la “LAASSP”, por interrupciones en el suministro del servicio contratado se aplicarán las siguientes deductivas sobre el monto total del servicio adjudicado:

Disponibilidad promedio trimestral (%)		Horas al trimestre sin servicio		Deductiva porcentual del monto trimestral del servicio
De	A	De	A	
100.00	99.44	0	3:59	0%
99.43	98.89	4	7:59	0.5%
98.88	98.33	8	11:59	1.0%
98.32	97.77	12	15:59	1.5%
97.76	97.22	16	en adelante	2%

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 y 97 de su Reglamento, CANAL 22 podrá aplicar penalizaciones, en caso de que el prestador de servicios incurra en cualquiera en el siguiente supuesto:

Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor total del contrato si incumple en los niveles de servicio indicados en el ANEXO ÚNICO hasta llegar a un 10% en los servicios incumplidos, considerando las fechas de entrega solicitada por el Titular de la Subdirección General Técnica y Operativa.





Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de atraso en la prestación de los servicios y, o en la entrega de los reportes hasta llegar a un 10% en los servicios incumplidos, considerando las fechas de entrega solicitada por el Titular de la Subdirección General Técnica y Operativa.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de la pena podrá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Administrador del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el 10% del monto del contrato.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

No aplica.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR", de ser necesario, se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.



Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "CANAL 22".

"CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "CANAL 22".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "CANAL 22" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "CANAL 22", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "CANAL 22" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "CANAL 22" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "CANAL 22" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "CANAL 22" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"CANAL 22" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "CANAL 22", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "CANAL 22", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "CANAL 22" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.



"CANAL 22" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "CANAL 22".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no suministra los bienes o servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago igualan el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL PROVEEDOR" en los términos de lo dispuesto por "CANAL 22".
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" impida el desempeño normal de labores de "CANAL 22".
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "CANAL 22".



Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "CANAL 22" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "CANAL 22", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "CANAL 22" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "CANAL 22" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "CANAL 22" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "CANAL 22" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "CANAL 22" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "CANAL 22" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "CANAL 22".



VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “CANAL 22” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “CANAL 22”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “CANAL 22” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “CANAL 22” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “CANAL 22”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, “CANAL 22” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“CANAL 22”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	██████████ 1
ERNESTO TELÉSFORO CURIEL ZÁRATE	SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y OPERATIVO	██████████ 1

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V.	GET940927F5A



Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb2b2b

Firmante: MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SUAREZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

MIIGRTCCB2gAwIBAgIU... [Redacted]

Número de Serie: 0000100000518770266

Fecha de Firma: 14/06/2024 18:35

Firma:

dLv+m9LMK3wZtYezGuY6gW8MHgVqrh7NdJsmmguS2sTeQxkUrhwszV6LmJv0lHHIDKZLGVra3ARIIN7bmxXdzgOrk1BhpsLrMrLg27rNpS3j/A/4p1/mvJGoZq7kzgu9ZWOJ3DRV1zHPEFjLwJWuQd+IuHGMLuf7hqcwXksEhZVLqgHP9WAWsRvQTMowgEOLyEt4USU1CwEaIawcF1736P40wMMAJFH91r9anr6I831VhXvt9x1simuhv8cGSU83Am1Tg+QjYCWGYFTF126YeJdYtS6ISWY3NS/WOqnrRo3ZCFqK1n3+gi2Y/0TiZgG6nXWZ8CFhm/3Q==

Firmante: ERNESTO TELESFORO CURIEL ZARATE

RFC: [Redacted]

Certificado:

MIIGTzCCBdegAwIBAgIU... [Redacted]

Número de Serie: 0000100000512411864

Fecha de Firma: 14/06/2024 18:38

Firma:

EMy/oLo9FJVJAgYkPdazPtnOnFqoo0StmWg9CFM2DhkhG0IvuaE4nhCEBjWo7uIdegdYXWCIO6pxwI0ynsXrhHEuEctNhgFd7TnXaoKeQpGFXFD1DAD21YiOdO/U69vkMdAbgCa9+/02evc2h4GSeVqgelcSCTM1prsp/s/UMAl6SPz5KsT15UnshNLHY5FTN:FCR1VyyuP28T1sgHkLM6w7SeUBIXrCoxAvv1hT8Xc72+EUT2JearC8LXnZhuZGfB1E6DoAJVcy+OvBAQjBkZ/AP60/TNB4YgaQmCUNWz+hh6Qy6RCcxk+LulSjXdemk5JKNHPxb54g==

Firmante: GRUPO ETERCOM SA DE CV

RFC: GET940927F5A

Certificado:

MIIGQjCCB2gAwIBAgIU... [Redacted]

Número de Serie: 00001000005054541126

Fecha de Firma: 14/06/2024 18:46

Firma:

NQGBSgDuAXzArvYRABK3IRiEla6OGrU3dEAZEKvDDypolgnquhSw+cDlALsj+8bjHBHijScjpr4eJ0X3vLE6G80WkwxlP7+Pz1cc1eoiTIFK+MGOXoCIgm2F4yKlP9VBnSm2Dv47/Papaov7ShWtXZLGv1QEzm6Lp7sfJe6bnEyP5kDytqgPchIIqx552XdVzJcL76onzgVEGT1+dzSpalE0EqGYsa4Wy4/IJ5YHJwdVRK7W2vhXqW9e5ZeWZr4+R+n051XI9EYUkCRLZMd0Z1fxEG/qlh51bIwesEZ/T8di0M1mMsPC5a0TxPOrnVnE5+rjgxEJE1HIq1uomGaw==

GRUPO	GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V.
	ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS PARA RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES
ETERCOM S. A. DE C. V.	Victor Hugo 91 bis, Col. Portales, 03300 México, D.F. Tel.: (55) 5243 0760 & (55) 5243 0887 E-mail: etercom@etercom.com.mx
	RFC.: GET 940927 F5A

CDMX a 13 de Junio de 2024

TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

Dirección de Administración, dependiente de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicada en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Planta Baja, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04210, CDMX.
PRESENTE:

En Base al Anexo técnico recibido Convocatoria para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-48-MHL-048MHL001-N-142-2024, para la **contratación de sistema de administración de medios digitales (MAM)**. Favor de ver a continuación nuestra **Propuesta Técnica:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	SERVICIOS DEL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS DIGITALES (MAM) Marca: Media Tool Servicio: Solución tipo SaaS de transmisión de Video en la nube todo en uno Características: Programación en la Nube: Servicio: <ul style="list-style-type: none"> • Explorador de Contenido. Recopilador de metadatos de mediaTool 1+1 (principal y de respaldo) en el sitio entregado por mediaTool • Proxy y control de calidad de los medios sin interrupciones. Silencio de audio, verificación de video negro y marca de agua proxy incluida • Reproducción admitida. mediaTool, Cinegy Air, Aveco, PlayBox: la integración con cualquier sistema de emisión es gratuita. • Subtítulos soportados. sí, SRT, STL + otros dependiendo del sistema de emisión. • Módulo de gestión de contenidos multicanal. Admite varios idiomas, varias pistas de audio y varios subtítulos. • Módulo Planificador multicanal. Admite varios idiomas, múltiples zonas horarias y acciones secundarias. • Ranuras automáticas y relleno automático. • EPG-API /XMLTV en múltiples idiomas 	Servicio	1



30000 *



GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V.
ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS PARA RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES
 Victor Hugo 91 bis, Col. Portales, 03300 México, D.F.
 Tel.: (55) 5243 0760 & (55) 5243 0887
 E-mail: etercom@etercom.com.mx

RFC.: GET 940927 F5A

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte SCTE35. • Informes para el Consejo Nacional de Radiodifusión y otros reguladores de medios en el país de la emisora (integración única y soporte de versiones). • Soporte de intermediario comercial de terceros (soporte de integración y control de versiones por única vez). • Comprobador de listas de reproducción con notificaciones por SMS/voz/correo electrónico. • Herramienta de transferencia (contenido distribuido en múltiples instancias de emisión en cualquier parte del mundo). • Característica personalizada (indefinida, durante la vigencia del contrato). • Migración de datos (indefinida, durante la vigencia del contrato). • Sesiones de formación para soporte de primera línea (lado cliente). <p>Diagrama Flexible:</p> <pre> graph LR subgraph "Centro de datos / Site C22" C[Cliente almacenamiento de media] M1[mediaTool metadata collector] M2[mediaTool herramienta de transferencia] end subgraph "mediaTool sistema en nube" N[mediaTool sistema de nube] end subgraph "mediaTool playback en nube o en servidores en sitio" P[Playout & Encoder - CG server] S[Servidor Stream ABR encoder] PC[Playout cache / almacenamiento directo] EV[En vivo UDP, SRT, SDI] TM[Tipos de media MXF, MP4, MOV, MPEG] CC[Codificador de cliente] end C -- "GMSB/TIP/OS" --> M1 M1 -- "WGS" --> N M2 -- "GMSB/TIP/OS" --> M1 M2 --> PC N -- "WGS/Playout" --> P P --> S TM --> PC CC --> EV EV --> P S -- "Salida: DRT, HLS, DASH" --> S </pre> <p>El Sistema propuesto está adecuado en base a las características técnicas y en cumplimiento en base a los objetivos, funcionalidades y los requisitos solicitados en el Anexo técnico que se enlistan y describen a continuación:</p> <p>Introducción</p> <p>Canal 22, cuenta con 4 señales con distintos alcances dentro y fuera de la República Mexicana, estas son: 22.1 nuestra señal principal que transmite a la mayor parte del país, 22.2 señal de reciente creación especializada en cine mexicano, internacional, señal que atiende a los hispanos en los Estados Unidos de América, y por último la señal del Sistema Público de Radiodifusión Mexicana, una señal abierta no comercial que se distribuye a toda la República Mexicana. Por esta razón el software de administración del MAM que se requiere debe ser adecuado para administrar la ingesta, catalogación, programación y playout de estas señales y así mantener la actividad sustantiva y labor diaria de Canal 22.</p> <p>El contrato realizado previamente les ha dejado una capacidad instalada física que nos permite hoy cambiar el modelo de trabajo y avanzar hacia tecnologías que permitan maximizar los resultados de la televisora, facilitar los usos y multiplicar los</p>		

GRUPO	GRUPO ETERCOM, S.A. DE CV.
	ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS PARA RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES
ETERCOM S. A. DE C. V.	Victor Hugo 91 bis, Col. Portales, 03300 México, D.F. Tel.: (55) 5243 0760 & (55) 5243 0887 E-mail: etercom@etercom.com.mx
	RFC.: GET 940927 F5A

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<p>beneficios, eliminando problemas técnicos además de reducir los costos operativos, es importante mencionar que la migración del sistema es importante en términos financieros ya que la consigna es administrar mejor el gasto público de la Subdirección Operativa y Técnica de la televisora. Problema que debe abordarse</p> <p>El objetivo principal es mantener las operaciones de Canal 22 a través de software de última generación el cual nos permita optimizar el flujo de trabajo en los procesos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización y planeación programática - Creación de parrillas de programación - Conexión a transmisiones en vivo y eventos especiales - Ingesta y catalogación de material audiovisual - Supervisión de programación local y remota - Optimización de tiempo de trabajo - Generación de gráficos avanzados <p>Como podemos observar, esta actualización atiende distintas problemáticas actuales de la televisora que buscamos atender y con ello generar mejora continua, así mismo se pretende garantizar la correcta funcionalidad de nuestras señales de forma ininterrumpida, esto bajo la consigna de estar a la vanguardia y a la altura de los nuevos retos que los medios públicos requieran.</p> <p>Este nuevo software es capaz de integrar valores de inclusión en la operación de canal 22, al ser un medio público su compromiso es acercar contenidos culturales a toda la población mexicana, esta migración cuenta con opciones de lenguaje de señas, closed caption y audio descripción para complementar las características de manera más claras a las que se refieren las capacidades técnicas descritas en este documento.</p> <p>Áreas involucradas: Subdirección general de producción y programación Dirección de Noticias Gerencia de Tecnologías de la Información Subdirección General Técnica y Operativa</p> <p>Perfil del Proveedor</p> <p>Como licitantes contamos con certificación, exclusividad y experiencia en la integración de software y sistemas de administración de medios digitales MAM, y también cumplimos con los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento firmado bajo protesta de decir verdad, mediante el cual enliste y detalle su experiencia, para acreditar que cuenta con reconocimiento y experiencia en proyectos implementados similares al que está requiriendo la convocante en estos Anexos. - Carta del Fabricante, que señala que el sistema en su totalidad y, por ende, todos los submódulos de la solución propuesta se integran completamente, son parte 		

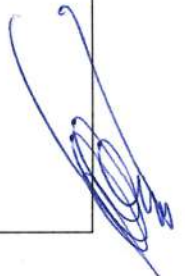
<p>GRUPO</p>  <p>ETERCOM S.A. DE C.V.</p>	<p>GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V.</p> <p>ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS PARA RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES</p> <p>Victor Hugo 91 bis, Col. Portales, 03300 México, D.F. Tel.: (55) 5243 0760 & (55) 5243 0887 E-mail: etercom@etercom.com.mx</p> <p>RFC.: GET 940927 F5A</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<p>de un sistema integral y no existen flujos u operaciones no auditadas o monitoreadas por el software, además de presentar corresponsabilidad con el licitante.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta del Fabricante o Documento firmado bajo protesta de decir verdad que señale de forma clara que los módulos de ingesta y de reproducción (Playout) y todos sus componentes de entrada y salida de video son soportados por la tecnología instalada de Canal 22. - La solución propuesta se encuentra en funcionamiento y operación en cuando menos 2 televisoras. - Carta bajo protesta de decir verdad, garantizamos durante la vigencia del contrato que el software contará con las actualizaciones necesarias para su correcto funcionamiento. - Contamos certificados y cursos del personal técnico en sitio que comprueben la experiencia para brindar el servicio. - Contamos con herramientas, para atender cualquier inconveniente en la configuración del software en la tecnología instalada dentro de Canal 22. - Deberá presentar carta de distribuidor exclusivo autorizado del sistema que está proponiendo. <p>Entregaremos en la propuesta técnica, los siguientes estudios y será causal de desechamiento la omisión de cualquiera de ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagrama de interconexión del software y sus submódulos, así como de su integración, en formato impreso y digital. - Plan de Instalación, configuración y puesta en funcionamiento. - Características del soporte técnico, mantenimiento y garantía que ejecutarán en caso de ser seleccionados. (DRP) <p>Entregaremos los siguientes documentos en formato impreso y digital al término de la instalación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de soporte técnico y/o mesa de ayuda - Plan de mantenimiento y actualización de software por el periodo de garantía. - Memoria técnica, la cual deberá contener direccionamiento IP, diagrama de flujo del sistema, usuarios y contraseñas. - Manuales de Operación de cada Módulo y Submódulo. - Manuales de Servicio. <p>El objetivo principal es mantener las operaciones de Canal 22 por lo que ésta propuesta de software de última generación permitirá optimizar el flujo de trabajo en los procesos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización y planeación programática - Creación de parrillas de programación - Conexión a transmisiones en vivo y eventos especiales - Ingesta y catalogación de material audiovisual - Supervisión de programación local y remota - Optimización de tiempo de trabajo 		



GRUPO  ETERCOM S. A. DE C. V.	GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V. ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS PARA RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES Victor Hugo 91 bis, Col. Portales, 03300 México, D.F. Tel.: (55) 5243 0760 & (55) 5243 0887 E-mail: etercom@etercom.com.mx RFC.: GET 940927 F5A
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
-	<p>Generación de gráficos avanzados</p> <p>El Software propuesto será capaz de integrar valores de inclusión en de la operación, y al ser un medio público podrá cumplir los compromisos de acercar contenidos culturales a toda la población mexicana, esta migración contará con opciones de lenguaje de señas, closed caption y audio descripción para complementar las características de manera más claras a las que se refieren las capacidades técnicas descritas en este documento.</p> <p>Propuesta Técnica</p> <p>La propuesta técnica incluye la Solución Integral como Servicio Administrado, es decir: se entregará el Software, su Licenciamiento y Modelado de Procesos, además se considerará todos los elementos de la capacidad tecnológica instalada en Canal 22 para su instalación y puesta, nuestra capacidad cuenta con equipamiento, racks, cableado, armado de conectores.</p> <p>La instalación considera en su ruta crítica y planteamiento la realización de pruebas piloto, su puesta en marcha y certificación de usuarios en el Canal adicional al soporte técnico en sitio y sistemas de soporte remoto, lo que garantiza la interoperabilidad entre sus elementos y el correcto funcionamiento de la solución, el licitante puede ser único o en conjunto siempre y cuando se tome en cuenta la correcta implementación del sistema basados en este anexo técnico, tomando en consideración los módulos y submódulos requeridos por el convocante. No se podrá realizar ninguna remodelación de espacios físicos o de obra civil en su planteamiento e instalación.</p> <p>En la propuesta incluimos a continuación un diagrama de flujo de trabajo con descripción de actividades puntualmente definidas y con fechas límite de tiempo.</p> <p>Objetivo General</p> <p>El software de Administración de Medios Digitales propuesto operará de manera simultánea al sistema actual de Canal 22, hasta el momento de su apagado final, y será independiente de forma tal que permitirá digitalizar contenidos de una señal banda base mediante la interfaz digital serial con audios embebidos (SDI embedded) y también registrar contenidos nuevos que su origen sean medios previamente digitalizados (carpetas compartidas, archivos en discos duros o discos ópticos XDCAM Disc) y deberá contar con sus propios procesos de registro y administración del contenido audiovisual, generación de baja resolución, y subclips para crear contenidos susceptibles para la transmisión al aire en las diferentes señales de la entidad, y en ese sentido contará con un sistema de tráfico y operaciones para el sistema de playout para la administración y control del material que será transmitido para los canales Canal 22.1, Canal 22.2, Canal 22 Internacional y Canal 22.1 para el sistema SPR de manera independiente, adicionalmente tendrá la capacidad de recibir contenidos por el sistema con que ya cuenta la entidad y que se encuentran digitalizados en los códecs DVCPRO 25, DVCPRO HD, XDCAM 35 y XDCAM 50, considerando que éstos medios actualmente están utilizando un wrapper de quicktime es decir, se trata de archivos</p>		



390000 -

GRUPO



ETERCOM
S. A. DE C. V.

GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V.

ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS PARA RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES

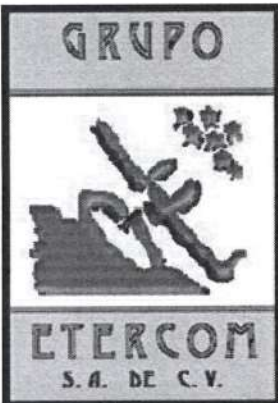
Victor Hugo 91 bis, Col. Portales, 03300 México, D.F.

Tel.: (55) 5243 0760 & (55) 5243 0887

E-mail: etercom@etercom.com.mx

RFC.: GET 940927 F5A

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<p>referenciados y autocontenidos *.mov y si el sistema requiere de alguna conversión ó algún proceso de transcodificación (re-wrapping) éste estará considerado y manifestado con claridad dentro de sus flujos de operación en el sistema propuesto por el integrador participante.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Descripción del sistema El sistema solicitado y el cual proponemos está compuesto por los bloques mencionados en los párrafos siguientes, siendo los subsistemas descritos totalmente interoperables entre sí, ya que el cliente no se aceptará soluciones que aporten solo una parte de la funcionalidad. Por lo que garantizamos que todos los elementos cumplen con los requisitos de este anexo y se aportará una carta del fabricante de los bienes garantizando la compatibilidad de los subsistemas ofertados, así como su integración exclusiva en el territorio mexicano.</p> <p>Todos los subsistemas serán suministrados en la modalidad de Servicios Administrados, en esta modalidad como oferentes no tendremos responsabilidad alguna por materiales y/o periféricos que no hayan sido expresamente detallados y que como oferentes no hayamos considerado para el correcto funcionamiento de los sistemas ofertados, ya que el objetivo es claro en esta convocatoria.</p> <p>El sistema propuesto considera el equipo necesario en términos de ingesta, grabación, reproducción, edición, almacenamiento de materiales de audio y vídeo que deberán cumplir con las siguientes características mínimas:</p> <p>El software en lo general considera y puede integrar los siguientes módulos de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Playout de las 4 señales de Canal 22 <ul style="list-style-type: none"> ◦ Señal 22.1 ◦ Señal 22.2 ◦ Señal Canal 22 Internacional ◦ Señal 22.1 (con bloqueos de pauta comercial para SPR) • Ingesta de materiales • Control de estudios de grabación e interconectividad • Módulo de parrilla y pauta de programación • Módulo de comprobación de calidad • Módulo de gestión de activos multimedia • Módulo de gestión de metadatos multimedia • Sistema de verificación con notificaciones e informes • Diseñador de gráficos en pantalla <p>Requisitos del sistema de Playout El sistema incluye y cumple con los siguientes requisitos:</p>		



GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V.
ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS PARA RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES
 Victor Hugo 91 bis, Col. Portales, 03300 México, D.F.
 Tel.: (55) 5243 0760 & (55) 5243 0887
 E-mail: etercom@etercom.com.mx

RFC.: GET 940927 F5A

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> - La solución propuesta contempla la programación y el playout como una implementación todo en uno. - Es solución SaaS con posibilidad de despliegue on-premise contemplando el uso de la nube o sistema híbrido. - La solución podrá ser gestionada completamente desde una interfaz web en estaciones de trabajo locales o remotas. - Cuenta con reproductores basados en la web de baja latencia. - Cuenta con una gestión de emisión multicanal para recoger toda metadata del contenido: Título, temporada, serie, título del episodio, número de episodio, audio, lenguaje, EPG, formato, género; Derechos del contenido, tipo de adquisición, proveedor, detalles del distribuidor, tipo de derechos otorgados, vencimientos, entre otros. - El sistema trabaja con archivos MXF, MPEG-2 or H264 encoding (SD, HD, 4K) - Se cuenta con la opción de trabajar con archivos SRT, RTMP y/o SDI para transmisiones en vivo. - Cuenta con automatización por reglas para cada clip. - El sistema cuenta con su propio almacenamiento en caché con una rotación inteligente de rotación para facilitar la ingesta de material. - Cuenta con estándares de seguridad muy altos, incluida la identidad de acceso de usuarios y la gestión de accesos con soporte de autenticación de dos factores. <p>El sistema debe admitir usuarios con distintos roles de gestión, preferentemente los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administradores generales. - Supervisor de estación - Gestor de contenidos: responsable de los derechos, licencias, informes e ingesta de archivos multimedia - Programador: responsable de la planificación micro y macro - Operador de playout: responsable de controlar el playout y los eventos en vivo <p>Capacidades del sistema</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistema intuitivo, visualmente atractivo y sencillo de utilizar, con esto se busca una adopción rápida de trabajo. - Toda la plataforma cuenta con su propio ecosistema sin necesidad de cerrar sesión e iniciar sesión en otro sistema, módulo o estación de trabajo. - El sistema es capaz de trabajar con varios usuarios simultáneos al mismo tiempo. - El sistema tiene la capacidad para realizar bitácoras de control de cambios por usuario. - El sistema permite la visualización de parrillas y vistas previas de las 4 señales desde una aplicación móvil accesible desde dispositivos móviles sin necesidad de VPN u otro acceso remoto fuera del ecosistema del software. - Cuenta con accesos ilimitados para uso de software. 		

GRUPO



ETERCOM
S. A. DE C. V.

GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V.

ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS PARA RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES

Victor Hugo 91 bis, Col. Portales, 03300 México, D.F.

Tel.: (55) 5243 0760 & (55) 5243 0887

E-mail: etercom@etercom.com.mx

RFC.: GET 940927 F5A

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<p>Comprobación de Calidad</p> <p>El sistema es capaz de comprobar los siguientes parámetros en los archivos de entrada a través de sus propios algoritmos de uso y/o inteligencia artificial:</p> <ul style="list-style-type: none">- Validar assets ingestados, esto quiere decir que si un material audiovisual tiene errores de reproducción el sistema debe avisar a los usuarios.- Validación de duración de materiales y autoajuste en parrilla de programación.- Validación de parámetros básicos de formato de audio/vídeo: tasa de bits, resolución, velocidad de fotogramas, entre otros- Validación de parámetros básicos de códecs de audio/vídeo- Detección automática de negros en vídeo previo a transmisión- Detección automática de silencios de audio previo a transmisión <p>El gestor de contenidos es capaz de realizar una inspección visual de cualquier activo del sistema y enviar notificaciones por SMS y/o correo electrónico sobre los problemas a los gestores de contenidos y/o programadores.</p> <p>Gestión de activos multimedia</p> <p>Este módulo permite:</p> <ul style="list-style-type: none">- Búsquedas accesibles de activos en el sistema por filtros inteligentes según tipo, género, formato, proveedor, productor, título, título del episodio, temporada, ubicación, entre otros, la idea es facilitar la navegación de contenidos- Cuenta con de un sistema de gestión de video que permita marcar audiovisuales con entrada / salida, así mismo un sistema de edición simple- Se contempla un sistema de suspensión o restauración de activos para transmisión, recovery inmediato- Generación de vistas previas (proxy) de todos los activos- Comprobación de metadata de los archivos de audio/vídeo <p>Gestión de metadatos multimedia</p> <p>Este módulo permite:</p> <ul style="list-style-type: none">- Gestión de emisiones multicanal que contemple título, temporada, episodios, audio, subtítulo, formato, género.- Despliegue imágenes miniatura para su rápida ubicación y control.- Descripción de EPG: sinopsis corta, sinopsis larga- Gestión de licencias de contenidos.- Gestión financiera para las producciones propias de Canal 22- Conexión en tiempo real al almacenamiento de datos <p>Parrilla y pauta programática</p>		



GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V.
ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS PARA RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES
 Victor Hugo 91 bis, Col. Portales, 03300 México, D.F.
 Tel.: (55) 5243 0760 & (55) 5243 0887
 E-mail: etercom@etercom.com.mx

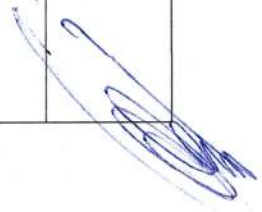
RFC.: GET 940927 F5A

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<p>El módulo de programación es de vital importancia y se comunica directamente con el playout, esto es determinante para la operatividad de la televisora, y como características principales de este gestor cuenta con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Interfaz amigable, responsiva e intuitiva que tenga un sistema de arrastrar y soltar (drag and drop) - Capacidad de poder realizar parrillas de programación, pauta diaria y planeación a corto mediano y largo plazo. - La interfaz cuenta con un cronograma de automatización con espacios definidos en horas, minutos y segundos. - Gestor de intervenciones secundarias en formato de reglas de automatización para la colocación de moscas, logos, plecas, entre otros. - El sistema de podrá contar con aplicación de sistema de alerta sísmica. - El gestor de programación podrá incluir preventivos con CG dinámicos (próximamente, en vivo, entre otros) - Se requiere de control de captura y control total de reproducción online y offline - Control de eventos en directo - Advertencias instantáneas de superposición, espacios sin contenido, restricciones de clasificación, entre otros <p>Sistema de reproducción</p> <p>El sistema de playout está completamente integrado con todos sus módulos y cuenta con las siguientes precisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actualización de listas de reproducción en vivo desde el módulo de parrilla y pauta programática - Compatibilidad con subtítulos EIA-608 (idioma inglés) - Compatibilidad con salida de audio múltiple definido por cada contenido y auto ajustado - Capacidad de configuración en la que dos sistemas pueden funcionar en paralelo - Entrada en directo mediante interfaz digital serie (3G SDI estandarizada en SMPTE 424M) y MPEG-2 TS UDP definida en ISO/IEC 13818-1 - Salida mediante interfaz digital serie (3G SDI estandarizada en SMPTE 424M) y MPEG-2 TS UDP definida en ISO/IEC 13818-1 - Generación y manejo en vivo, cambiar programación de último momento con reloj de conteo regresivo - Supervisión del estado para detectar problemas potenciales en las listas de reproducción y sus recursos secundarios - Grabación automática de eventos en directo e ingesta automática en la base de datos de recursos multimedia <p>Se cuente con vistas previas de los recursos en proxy y/o baja resolución, así como del testigo de las señales en vivo con un mínimo de 72 horas de resguardo en caché.</p> <p>Adicionalmente el sistema contempla un apartado para la gestión de los convenios comerciales y no comerciales de la televisora, este gestor debe generar reglas de</p>		

800000-

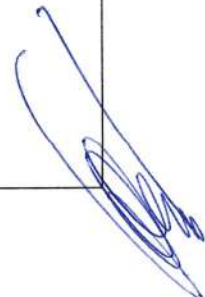
GRUPO	GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V.
	ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS PARA RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES
ETERCOM S. A. DE C. V.	Victor Hugo 91 bis, Col. Portales, 03300 México, D.F. Tel.: (55) 5243 0760 & (55) 5243 0887 E-mail: etercom@etercom.com.mx
	RFC.: GET 940927 F5A

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<p>automatización para colocar los spots y/o comerciales a los que se compromete Canal 22.</p> <p>Como es importante tener la posibilidad de aumentar por temporadas el alcance del playout y contar con módulos adicionales, para esto se buscarán las mejores maneras de promover estas actualizaciones previo aviso del licitante.</p> <p>Sistema de verificación con notificaciones e informes</p> <p>El sistema cuenta con reportes para la validación de transmisiones exitosas, control de cambios y errores que deben poder ser organizados de preferencia de forma diaria, semanal, mensual, trimestral, semestral o anual.</p> <p>Adicionalmente el sistema cuenta con envío de incidencias por SMS y correo electrónico de forma automática.</p> <p>Diseñador de gráficos en pantalla</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se cuenta con compatibilidad con CG para gráficos HTML5 - Se cuenta con Fácil conversión de After Effects u otra aplicación a plantillas HTML5 - Se cuenta con compatibilidad con texto dinámico multicapa <p>Migración de data</p> <p>En la Propuesta se contempla la migración de assets que se encuentran en los sistemas MAM anteriores, esto significa trabajar con extracción de sistema FORK y Grass Valley.</p> <p>La vigencia de contratación considerada será de acuerdo con las solicitadas a continuación:</p> <p>Del 01 de julio 2024 al 31 de diciembre de 2025</p> <p>Garantía:</p> <p>Todo el Sistema de Administración de Medios Digitales MAM (Software) propuesto, se mantendrá garantizado y actualizado durante la vigencia del contrato. Se considera que en caso de falla de alguno de los módulos se resolverán con base en la siguiente tabla de afectación:</p>		



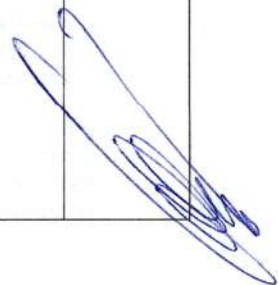
GRUPO  ETERCOM S. A. DE C. V.	GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V. ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS PARA RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES Victor Hugo 91 bis, Col. Portales, 03300 México, D.F. Tel.: (55) 5243 0760 & (55) 5243 0887 E-mail: etercom@etercom.com.mx RFC.: GET 940927 F5A
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD																																		
	<p>Con fundamento en el artículo 53 bis de la Ley, por interrupciones en el suministro del servicio contratado se aplicarán las siguientes deductivas sobre el monto total del servicio adjudicado:</p> <table border="1" style="margin: 10px auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Disponibilidad promedio trimestral (%)</th> <th colspan="2">Horas al trimestre sin servicio</th> <th rowspan="2">Deductiva porcentual del monto trimestral del servicio</th> </tr> <tr> <th>De</th> <th>A</th> <th>De</th> <th>A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>100.00</td> <td>99.44</td> <td>0</td> <td>3:59</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>99.43</td> <td>98.89</td> <td>4</td> <td>7:59</td> <td>0.5%</td> </tr> <tr> <td>98.88</td> <td>98.33</td> <td>8</td> <td>11:59</td> <td>1.0%</td> </tr> <tr> <td>98.32</td> <td>97.77</td> <td>12</td> <td>15:59</td> <td>1.5%</td> </tr> <tr> <td>97.76</td> <td>97.22</td> <td>16</td> <td>en adelante</td> <td>2%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Soporte Técnico Incluido</p> <p>Se considera un medio de comunicación que permite al personal de Canal 22 autorizado para ello, solicitar la atención para solución de fallas en la operación del Sistema de Administración de Medios Digitales MAM, tomando en consideración que acorde a la gravedad de cada caso la atención pueda brindarse en sitio a través de una mesa de ayuda de lunes a viernes de 9 de la mañana a 6 de la tarde con una hora de comida (atención inmediata), correo electrónico (máximo 30 minutos en recibir respuesta o llamada telefónica (máximo 2 horas).</p> <p>Lugar de entrega e implementación</p> <p>El Sistema de Administración de Medios Digitales MAM deberá ser entregado, instalado, configurado y puesto a punto en las instalaciones del edificio sede de Canal 22, ubicado en la calle de Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" en la colonia Country Club, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04210.</p> <p>Entrega</p> <p>La entrega Sistema de Administración de Medios Digitales MAM, deberá efectuarse a más tardar el día 15 de julio de 2024 y será validado por la Dirección de Ingeniería y Operaciones.</p> <p>Son todas aquellas actividades que el proveedor debe realizar para instalar e implementar la solución propuesta, así como su interconexión y la vinculación en el conjunto del sistema y configuración y parametrización en el ambiente de producción y operación, tomando en consideración que el sistema estará puesto a punto en el</p>	Disponibilidad promedio trimestral (%)		Horas al trimestre sin servicio		Deductiva porcentual del monto trimestral del servicio	De	A	De	A	100.00	99.44	0	3:59	0%	99.43	98.89	4	7:59	0.5%	98.88	98.33	8	11:59	1.0%	98.32	97.77	12	15:59	1.5%	97.76	97.22	16	en adelante	2%		
Disponibilidad promedio trimestral (%)		Horas al trimestre sin servicio		Deductiva porcentual del monto trimestral del servicio																																	
De	A	De	A																																		
100.00	99.44	0	3:59	0%																																	
99.43	98.89	4	7:59	0.5%																																	
98.88	98.33	8	11:59	1.0%																																	
98.32	97.77	12	15:59	1.5%																																	
97.76	97.22	16	en adelante	2%																																	



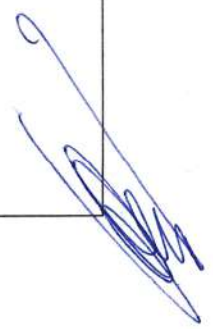
	<p>GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V.</p> <p>ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS PARA RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES</p> <p>Victor Hugo 91 bis, Col. Portales, 03300 México, D.F. Tel.: (55) 5243 0760 & (55) 5243 0887 E-mail: etercom@etercom.com.mx</p> <p>RFC.: GET 940927 F5A</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<p>momento que opere de forma autónoma bajo supervisión y la administración del personal de Canal 22.</p> <p>Actividad Entregable Colocación y conexión de equipos. Configuración y parametrización. Memoria técnica que incluya: Diagrama de conexión física y lógica. Credenciales de acceso ambiente de producción y operación, configuración inicial. Manuales de usuario y de administración. Puesta a punto del Sistema Integral. Diagramas lógicos, físicos y protocolos. Hoja de aceptación de protocolos.</p> <p>Transferencia de conocimiento para el uso del Sistema de Administración de Medios Digitales MAM</p> <p>Consistirá en la transferencia de conocimiento a los usuarios y administradores del Sistema de Administración de Medios Digitales MAM, que permita al personal de Canal 22 efectuar la operación y administración completa de la solución con la finalidad de cumplir con el objetivo del software de administración.</p> <p>La propuesta del licitante deberá incluir la transferencia de conocimiento para los diferentes perfiles de usuarios del sistema propuesto, por ejemplo: Administradores, Supervisores, Ingesta, Catalogación, Edición, operación de tráfico de playlist y módulos de playout, tareas tales como la de configuración, operación de los equipos, y la capacitación operativa del sistema, por el tiempo que evalúe la empresa ganadora y la convocante, dentro de los horarios de trabajo de Canal 22, en las instalaciones de la convocante y previa programación con el plan de trabajo.</p> <p>Actividad Entregable Transferencia de conocimiento a usuarios. Manuales de usuario y de administración. Listado de asistentes a la sesión de transferencia de conocimiento.</p> <p>Personal Técnico responsable de la instalación y configuración</p> <p>El proveedor deberá contar con personal capacitado en el uso e implementación de los equipos y componentes que componen el Sistema de Administración de Medios Digitales MAM, lo cual deberá comprobar anexando como parte de su propuesta técnica el nombre y los documentos que comprueben sus conocimientos de por lo menos 2 ingenieros o técnicos que realizarán la implementación.</p>		



<p>GRUPO</p>  <p>ETERCOM S. A. DE C. V.</p>	<p>GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V.</p> <p>ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS PARA RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES</p> <p>Victor Hugo 91 bis, Col. Portales, 03300 México, D.F. Tel.: (55) 5243 0760 & (55) 5243 0887 E-mail: etercom@etercom.com.mx</p> <p>RFC.: GET 940927 F5A</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<p>Forma de Pago</p> <p>Los pagos del Sistema de Administración de Medios Digitales MAM se realizarán en moneda nacional, al tipo de cambio publicado en el diario oficial de la federación, vigente al día del pago, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación de los bienes en los términos del contrato y sus anexos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, asimismo el importe de esta contratación se ejercerá con cargo a la partida 32301.</p> <p>Administración y Supervisión del Documento Contractual</p> <p>Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, el titular de la Subdirección General Técnica y Operativa será el responsable de administrar y supervisar el instrumento contractual que se derive de la presente contratación para lo cual contará con la asistencia de la Dirección de Ingeniería y Operaciones.</p> <p>Penas convencionales.</p> <p>Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 y 97 de su Reglamento, Canal 22 podrá aplicar penalizaciones, en caso de que el prestador de servicios incurra en cualquiera en el siguiente supuesto:</p> <p>Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor total del contrato si incumple en los niveles de servicio indicados en el Anexo Técnico hasta llegar a un 10% en los servicios incumplidos, considerando las fechas de entrega solicitada por el Titular de la Subdirección General Técnica y Operativa.</p> <p>Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de atraso en la prestación de los servicios y, o en la entrega de los reportes hasta llegar a un 10% en los servicios incumplidos, considerando las fechas de entrega solicitada por el Titular de la Subdirección General Técnica y Operativa.</p> <p>El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la LASSSP.</p> <p>En caso de rescisión del Contrato, Canal 22 actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley en la Materia, y el punto 5.6 de la presente Convocatoria.</p>		



020000



GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V.
ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS PARA RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES
Victor Hugo 91 bis, Col. Portales, 03300 México, D.F.
Tel.: (55) 5243 0760 & (55) 5243 0887
E-mail: etercom@etercom.com.mx

RFC.: GET 940927 F5A

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<p>Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.</p> <p>Garantía de cumplimiento.</p> <p>Con fundamento en el artículo 48 de la LAASSP, la garantía relativa al cumplimiento del contrato deberá ser constituida por el licitante ganador mediante fianza divisible otorgada por institución afianzadora nacional autorizada por el 10% del importe total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., la cual deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del respectivo contrato, en el entendido que de no cumplir con esta obligación Canal 22 procederá conforme a lo establecido en el punto 5.6. de la presente Convocatoria. En el Anexo No. 9 se presenta el formato de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.</p> <p>La falta de presentación de esta garantía será causa de rescisión del contrato que se derive de la presente Licitación.</p> <p>Las obligaciones derivadas de la presente Licitación son divisibles, por lo que Canal 22 hará efectiva la garantía por lo no cumplido.</p> <p>El Licitante adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de Canal 22.</p> <p>En caso de que Canal 22 decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios, el licitante adjudicado se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.</p> <p>El licitante adjudicado responderá en términos del artículo 53 de la LAASSP.</p> <p>Rescisión.</p> <p>El contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por alguna de las siguientes causas, sin que ello genere responsabilidad alguna para Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., por tratarse de una empresa paraestatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> •En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por incumplimiento del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del servicio. •En caso de comprobarse que el proveedor no tiene la capacidad, ni la experiencia necesaria para la realización del objeto del servicio. •En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones en la prestación del servicio, Canal 22 podrá optar por exigir el cumplimiento y el pago 		

GRUPO	GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V.
	ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS PARA RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES
ETERCOM S. A. DE C. V.	Victor Hugo 91 bis, Col. Portales, 03300 México, D.F. Tel.: (55) 5243 0760 & (55) 5243 0887 E-mail: etercom@etercom.com.mx
	RFC.: GET 940927 F5A

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	<p>de la pena convencional que derive del atraso, o bien declarar la rescisión administrativa.</p> <p>IMPORTANTE; Los interesados deberán presentar todos los requisitos solicitados en el presente Anexo Técnico, para poder ser considerados en el presente procedimiento.</p>		

ATENTAMENTE


 Fernando Alonso Ceballos Betancourt
 Representante Legal